



Ajuntament
de Sagunt

*Ordenanza reguladora de los precios públicos de aplicación por
el programa municipal de actividades en la naturaleza
“Alternatura”
(Actualización a 01/01/2025)*

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN POR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA “ALTERNATURA”

Texto consolidado a 1 de enero de 2025.

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el programa de actividades en la naturaleza (Alternatura).

TÍTULO II

DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Obligación de pago del precio público.

En atención a la naturaleza del uso o actividad que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de solicitud de la inscripción en el referido programa.

Artículo 3. Obligados al pago del precio público.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas que vayan a hacer uso del servicio en que consiste el programa Alternatura.

TÍTULO III

CUANTÍA

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de los precios públicos será la establecida en la siguiente tarifa:

	Tarifa
Excursión Nivel I	30,00 €
Excursión Nivel II	20,00 €
Excursión Nivel III	15,00 €
Excursión Nivel IV	9,00 €

TÍTULO IV

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5. Lugar, forma y momento de pago de los precios públicos

El importe del precio público se gestionará por el sistema de autoliquidación.

Se requerirá la justificación del ingreso del precio público para la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate.

Artículo 6. Bajas.

Una vez formalizada la inscripción y abonado el precio público no se procederá a su devolución, aunque el interesado causa no acuda, por cualquier causa, a la actividad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Publicidad de los precios establecidos en la presente Ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios.

Asimismo, se dispondrá lo que sea necesario para que las oficinas centrales y todas las instalaciones deportivas municipales dispongan de ejemplares completos de la presente Ordenanza, los cuales estarán a disposición de todos los usuarios.

SEGUNDA.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y empezará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1. ESTABLECIMIENTO Y REGULACION:
Acuerdo Pleno de fecha 26/06/2012 BOP núm.
175 de fecha 24/07/2012 (pág. 75). Aprobación
y Publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

2. MODIFICACION: Acuerdo Plenario de
fecha 30 de octubre de 2012. BOP núm. 55 de
fecha 06/03/2013 (pág. 139). Se modifica el
artículo 4º.